



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 0381-2023-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

27 ENE 2023

VISTO; los documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 00023, de fecha 03 de enero de 2023, don MIGUEL ANGEL PESANTES ROMAN, Trabajador de Servicio de la IEPS N° 16466 "San Francisco de Asís" del centro poblado Nueva Esperanza, distrito y provincia San Ignacio, presenta RENUNCIA VOLUNTARIA a su cargo, precisando que dicha renuncia surtirá efecto a partir del 01 de febrero de 2023; asimismo solicita se le otorgue la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS y pago por vacaciones trunca; de conformidad a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, literal b), Artículo 34° del D. Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa", señala entre las causas para el término de la Carrera Administrativa **LA RENUNCIA**; texto concordante con lo dispuesto en el literal b), Artículo 182°, y el Artículo 185° del D.S. N° 005-90-PCM. "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa";

Que, el literal c), Artículo 54° del D. Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" señala: "La Compensación por Tiempo de Servicio – CTS, se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor a 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios";

Que, el numeral 6.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, establece los ingresos por condiciones especiales de la servidora pública nombrada y del servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, precisando en su numeral 4. Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; precisando en su Artículo 4°, los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora o servidor público nombrado del régimen del decreto Legislativo N° 276, detallando lo siguiente: numeral 4.5 **Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio al cese de la servidora pública o el servidor público.**

Que, la Ley N° 31585, incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público; asimismo el artículo 2° modifica el literal c) del artículo 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, quedando redactado en los siguientes términos: "Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: [...] c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado".



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 0381 -2023-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31585, sobre su implementación, señala que, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 276, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera: [...] 2) Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2023, el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: i) 70% en el año fiscal 2023. ii) 30% en el año fiscal 2024.

Que, con Informe Escalonario N° 00042-2023, suscrito por la Responsable de Escalafón, se le reconoce a don MIGUEL ANGEL PESANTES ROMAN, Trabajador de Servicio de la IEPS N° 16466 "San Francisco de Asís" del centro poblado Nueva Esperanza, distrito y provincia San Ignacio, un total de dieciséis (16) años, ocho (08) meses y ocho (08) días, de servicios oficiales prestados al estado, a la fecha de su cese;

Que, el artículo 104° del Reglamento de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo N° 276, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.". Asimismo el artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, determina que son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes: 4.1) Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social. 4.2) Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que, con Resolución Directoral de UGEL N° 4791-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI, de fecha 07 de Diciembre del 2022, se aprobó el rol de vacaciones al personal administrativo nombrado de las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, precisándose en su numeral 12) que al señor PESANTES ROMAN MIGUEL ANGEL, le correspondía hacer uso de vacaciones correspondiente al ciclo laboral 01/01/2022 al 31/12/2022, durante el periodo comprendido entre el 02/01/2023 al 31/01/2023, por tal motivo no le corresponde pago por vacaciones truncas;

Que, mediante Informe N° 023-2023-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, remite el cálculo total a pagar por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de don MIGUEL ANGEL PESANTES ROMAN, monto que asciende a la suma de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 28/100 Soles (S/. 16.353,28); precisando que para el pago de la CTS se tendrá en cuenta lo establecido en la única disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31585 – Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el decreto legislativo 276, ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y ASESORIA JURÍDICA de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 0381 -2023-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CESAR**, por la causal de renuncia a don **MIGUEL ANGEL PESANTES ROMAN**, con DNI N° 27858991, Trabajador de Servicio de la IEPS N° 16466 "San Francisco de Asís" del centro poblado Nueva Esperanza, distrito y provincia San Ignacio, Grupo Ocupacional - SAB, Jornada laboral - 40 horas, a partir del 01 de febrero de 2023, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, a favor de don **MIGUEL ANGEL PESANTES ROMAN** el tiempo de servicios oficiales prestados a favor del Estado, según Informe Escalonario N° 00042-2023, por un total de dieciséis (16) años, ocho (08) meses y ocho (08) días, a la fecha de cese.

**ARTÍCULO TERCERO.- ABONAR**, por única vez a través de la Oficina de Administración, la suma de **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 28/100 Soles (S/. 16.353.28)**, por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a favor de don **MIGUEL ANGEL PESANTES ROMAN**, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 023-2023/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP.

**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR**, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**

Director  
UGEL San Ignacio

